



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de junio de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	LUIS CARLOS JARAMILLO SALAZAR
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20190056200
Asunto:	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
Enlace:	

En el proceso Ejecutivo laboral incoado instaurado por LUIS CARLOS JARAMILLO SALAZAR contra COLPENSIONES, antes de resolver la solicitud presentada por la Mandataria judicial del ejecutante en el memorial que milita en el anexo 20 del expediente digital con relación a la terminación del proceso por pago, se le pone de presente la Resolución No.2022_3252717_9-2022_1467811 expedida por la entidad demandada para dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el Despacho, confirmado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA LABORAL DE DESCONGESTION, donde se le reconoce un pago único por concepto de saldo insulto de los intereses moratorios al demandante, por la suma de \$1.699.632, para que manifieste si fue notificada de dicho acto administrativo, e informe si dicho pago se cumplió a cabalidad por la demandada. (anexo 20 E.D.).

ARTÍCULO PRIMERO: Dar alcance a la la Resolución SUB 288466 del 02 de noviembre de 2018, que dio cumplimiento al FALLO judicial proferido por JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, con radicado 2011 - 0395, CONFIRMADO por LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA LABORAL DE DESCONGESTIÓN y en consecuencia, reconocer un PAGO ÚNICO por concepto de saldo insoluto de los intereses moratorios a favor del señor LUIS CARLOS JARAMILLO SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.418.401, en los siguientes términos y cuantías:

Valor de la mesada para el año 2022 \$ 1.000.000

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Diferencia Intereses moratorios	\$ 1.699.632
Valor a Pagar	\$ 1.699.632

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202204 que se pagará el último día hábil del mismo mes en el BANCO BANCOLOMBIA, en la oficina de MEDELLIN CL 52 49 60 TEATRO AV.

También se requiere a la parte demandada, con el fin de que certifique, si el pago mencionado en la Resolución referenciada ya fue cancelado a la parte demandante. Comuníquesele el presente auto a la parte ejecutada por el medio más expedito, por cuanto la demanda ya fue terminada y archivada.

Se le envía el enlace del proceso digitalizado a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973f7fc0d4cf3b0340dcd7e17cd45f3ced55c71f8db33104cec3e156c52a3b4d**

Documento generado en 09/06/2022 02:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>